

Decreto N° 1597, que dispone el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5732, del 11 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1597.

VISTO el artículo 49-3 de la Constitución,

D E C R E T O:

Art. 1.— Las oficinas centrales de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, funcionarán, a partir de esta fecha, en Ciudad Trujillo, en el edificio que ha sido asignado para tal objeto.

Art. 2.— El horario de trabajo de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo será el mismo que está establecido para todas las oficinas públicas.

Art 3.— Se derogan el Decreto N° 2030, del 3 de noviembre de 1937, y el Decreto N° 1571, del 24 de marzo de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 12° de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1598, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago, estableciendo arbitrios sobre matanza de animales, venta de manteca y consumo de carnes.— G. O. N° 5731, del 8 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1598.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 25° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vistos los artículos 1, 5 y 7 de la Ordenanza N° 453 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, en fecha 24